

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

12883 ACUERDO de 18 de mayo de 1990, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan elecciones parciales para la designación de miembros de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

En la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Murcia se ha producido el cese de los únicos miembros electivos con categoría de Juez, titular y sustituto, por haber sido destinados a órganos judiciales que no pertenecen al ámbito jurisdiccional de dicho Tribunal, sin que puedan cubrirse las vacantes por no haber presentado, en su día, más candidatos que los que fueron elegidos como titulares y sustitutos; se hace preciso, en consecuencia, la celebración de elecciones para cubrir una vacante, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 151, regla 3.ª, 6, y 149.2, LOPJ.

Por ello, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 18 de mayo de 1990, ha tomado el siguiente acuerdo:

Primero.—Se convocan elecciones parciales con el fin de que se integren en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Murcia un miembro en calidad de titular y otro en la de sustituto.

En caso de presentarse candidatura por la categoría de Juez se aplicará a la misma el criterio de preferencia contenido en el artículo 151.1, regla 3.ª

Las elecciones se llevarán a cabo el día 11 de julio de 1990.

Segundo.—Dichas elecciones se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en las instrucciones aprobadas por el Pleno de este Consejo de Acuerdo de 12 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo). En lo no previsto en dichas normas regirá, en cuanto resulte aplicable, la legislación electoral general.

Madrid, 18 de mayo de 1990.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

HERNANDEZ GIL

MINISTERIO DE JUSTICIA

12884 REAL DECRETO 702/1990, de 1 de junio, por el que se indulta a Antonio Márquez Gil.

Visto el expediente de indulto de Antonio Márquez Gil, promovido por el Ministerio Fiscal e incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Barcelona, Sección Sexta, que, en sentencia de 7 de marzo de 1984, le condenó como autor de un delito de receptación, a la pena de dos años de arresto mayor, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de junio de 1990,

Vengo en indultar a Antonio Márquez Gil del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena y a que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación.

Dado en Madrid a 1 de junio de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

12885 REAL DECRETO 703/1990, de 1 de junio, por el que se indulta a José Sánchez Reina.

Visto el expediente de indulto de José Sánchez Reina, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Primera, en sentencia de 30 de octubre de 1986, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de junio de 1990,

Vengo en indultar a José Sánchez Reina del total de la condena impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de junio de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

12886 REAL DECRETO 704/1990, de 1 de junio, por el que se indulta a Laureano Lozano Marín.

Visto el expediente de indulto de Laureano Lozano Marín, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Vitoria, que, en sentencia de 26 de febrero de 1987, le condenó como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de un seis años y un día de prisión mayor e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de junio de 1990,

Vengo en indultar a Laureano Lozano Marín del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de junio de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

12887 REAL DECRETO 705/1990, de 1 de junio, por el que se indulta a José Santiago Ochavo García y Angel Méndez Toledano.

Visto el expediente de indulto de José Santiago Ochavo García y Angel Méndez Toledano, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Toledo, que, en sentencia de 21 de diciembre de 1987, les condenó como autores de un delito de robo, a las penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor a cada uno, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

Oído el Ministerio Fiscal y de conformidad con el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de junio de 1990,

Vengo en indultar a José Santiago Ochavo García y Angel Méndez Toledano la mitad de la pena privativa de libertad impuesta a cada uno de ellos, condicionado a que no vuelvan a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de las condenas.

Dado en Madrid a 1 de junio de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

MINISTERIO DE DEFENSA

12888 ORDEN 413/38418/1990, de 19 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 11 de enero de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 318.304, interpuesto por don Federico Cirujeda Guardiola.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia, sobre aplicación de cuantía retributiva en concepto de complemento de destino.

Madrid, 19 de marzo de 1990.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

12889 *ORDEN de 4 de junio de 1990 por la que los beneficios tributarios otorgados para la constitución por fusión de una nueva Entidad «Caja España de Ahorros y Monte de Piedad», deben entenderse atribuidos a la nueva Entidad con la denominación de «Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad».*

Por Orden de este Ministerio de 14 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 21) se concedieron, al amparo de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, determinados beneficios tributarios para la constitución de una nueva Entidad a denominar «Caja España de Ahorros y Monte de Piedad», mediante la fusión por integración de las relaciones en dicha Orden.

Este Ministerio, visto el escrito presentado por los interesados, así como las razones expuestas en el mismo, sobre la necesidad de modificar la denominación de la Entidad resultante de la fusión, ha tenido a bien disponer:

Los beneficios concedidos por Orden de 14 de febrero de 1990, para la constitución por fusión de la nueva Entidad «Caja España de Ahorros y Monte de Piedad», deben entenderse, por la presente, otorgados para la constitución de una nueva Entidad con la denominación de «Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad», sin que, por lo demás, sufra modificación alguna el contenido de la antes citada Orden.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de junio de 1990.-P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrel Fontelles.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

12890 *ORDEN de 4 de junio de 1990, por la que se reconocen determinados beneficios tributarios, establecidos en la Ley 76/1980, a las operaciones de fusión y escisión de «Mecanismos de Metal, Sociedad Anónima» y creación de dos nuevas Sociedades.*

Examinada la petición formulada por la Sociedad «Mecanismos de Metal, Sociedad Anónima», en solicitud de los beneficios tributarios previstos en la vigente legislación sobre fusiones de Empresas en favor de sus operaciones de fusión mediante su extinción y la escisión de la totalidad de su patrimonio para su aportación a las Sociedades de nueva creación «Emege España, Sociedad Anónima», y «Mecanismos para Automoción, Sociedad Anónima».

Este Ministerio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas y en el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, dictado para su desarrollo, a propuesta de la Comisión Informadora sobre Fusión de Empresas, ha tenido a bien respecto a las descritas operaciones, disponer:

Primero.-Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los siguientes actos, contratos y operaciones:

A) Aportaciones de bienes y derechos escindidos del patrimonio de «Mecanismos de Metal, Sociedad Anónima», por un valor contable de 513.409.000 pesetas para su aportación a la sociedad de nueva creación «Emege España, Sociedad Anónima» y emisión por esta Sociedad de 99.900 acciones de 1.000 pesetas nominales cada una, con una prima de emisión de 413.509.000 pesetas.

B) Aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos escindidos del patrimonio de «Mecanismos de Metal, Sociedad Anónima», por un valor neto contable de 318.871.678 pesetas para su aportación a la Sociedad de nueva creación «Mecanismos para Automoción, Sociedad Anónima», y emisión de esta Sociedad de 19.900 acciones de 1.000 pesetas nominales cada una con una prima de emisión de 298.971.678 pesetas.

C) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos enumerados, siempre que los mismos fueran necesarios habida cuenta de la naturaleza y condiciones de la operación

a realizar, así como las escrituras públicas o documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de la operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este Impuesto.

Segundo.-Se reconoce una bonificación del 60 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Sociedades que grave los incrementos de patrimonio contabilizados por «Mecanismos de Metal, Sociedad Anónima», por 287.891.473 pesetas y del fondo de comercio puesto de manifiesto por 138.543.765 pesetas.

Para mantener un criterio de homogeneidad y representar adecuadamente las amortizaciones anticipadas por «Mecanismos de Metal, Sociedad Anónima» (95.170.678 pesetas), la Sociedad receptora «Emege España, Sociedad Anónima», deberá abonar a la cuenta Previsión Libertad de Amortización Real Decreto-Ley 2/1985, 95.170.678 pesetas, con cargo a la cuenta de «Prima de Emisión» que aparece en el Balance de esta última Entidad después de la operación de escisión.

Tercero.-La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6, apartado dos, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la presente operación se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a que la operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de junio de 1990.-P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrel Fontelles.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

12891 *RESOLUCION de 6 de junio de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 3, 4, 5 y 6 de junio de 1990.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 3, 4, 5 y 6 de junio de 1990, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 3 de junio de 1990.

Combinación ganadora: 31, 46, 15, 19, 41, 4.
Número complementario: 17.

Día 4 de junio de 1990.

Combinación ganadora: 25, 15, 31, 47, 41, 4.
Número complementario: 35.

Día 5 de junio de 1990.

Combinación ganadora: 41, 10, 15, 13, 9, 1.
Número complementario: 49.

Día 6 de junio de 1990.

Combinación ganadora: 4, 28, 31, 1, 26, 21.
Número complementario: 27.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 23/1990, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 10 de junio de 1990, a las veintidós treinta horas, y los días 11, 12 y 13 de junio de 1990, a las diez treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 6 de junio de 1990.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

12892 *RESOLUCION de 16 de abril de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de «Alianza Editorial, Sociedad Anónima».*

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de «Alianza Editorial, Sociedad Anónima», que fue suscrito con fecha 12 de